

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/A18-NI/05
16/10/08

XVIII ASAMBLEA ORDINARIA DE LA CLAC

(Santiago de Chile, Chile, 27 al 30 de octubre de 2008)

Cuestión 16 del Orden del Día:

Otros asuntos.

Plan Estratégico de las Actividades de la CLAC – 2007/2008

Macrotarea: “Navegación Aérea”

- Sistema Regional de Cobro Unificado de Derechos

(Nota informativa presentada por Brasil – Punto Focal)

1. Por ocasión de la XVII Asamblea Ordinaria de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC, realizada en la ciudad de Panamá – Panamá, en el período de 6 a 9 de noviembre de 2006, fue aprobado el Plan Estratégico de Actividades de la CLAC para el bienio 2007-2008.
2. En este Plan, ha sido asignado a Brasil, como punto focal, la responsabilidad del Macrotema “*Navegación Aérea*”, con la tarea de preparación de una propuesta sobre la mejor alternativa para el desarrollo del “**Sistema Regional de Cobro Unificado**”.
3. Cumpliendo la tarea que le ha sido atribuida, Brasil ha dado inicio a la discusión del tema en la 21ª Reunión del Grupo de Especialistas en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos en Transporte Aéreo – GEPEJTA21, realizada de 17 a 20 de junio de 2008, en la ciudad de Bogotá, Colombia.
4. En aquella oportunidad fue presentado un breve relato sobre el sistema utilizado por el Estado Brasileño para el cobro de sus Tarifas de Uso de las Comunicaciones y de las Ayudas a la Navegación Aérea en Ruta, con el objetivo de hacer disponible la experiencia de Brasil en este área (Nota de Estudio CLAC/GEPEJTA/21-NE/3).

5. La Nota aclaró, todavía, que la alternativa para el desarrollo de un sistema regional de cobro unificado debería atender, específicamente, a la necesidad de los Estados que, por algún motivo, tengan interés en la implantación de esa actividad, o sea, fuesen los beneficiarios directos de ese sistema.

6. La Nota ha dejado muy claro que la creación de un nuevo sistema regional para cobro de las tarifas de navegación aérea no es oportuna para Brasil, tomándose en cuenta que el Estado Brasileño ya posee un Sistema eficiente de cobro y en perfecta armonía con su Sistema de Navegación Aérea Nacional.

7. Por otro lado, toda la Legislación Brasileña relacionada al suministro de servicios de navegación aérea está basada en la premisa del Estado llevar a cabo, él propio, el cobro de las tarifas por los servicios provistos.

8. En este contexto, vale resaltar que la posición presentada en la Nota es que Brasil entiende ser razonable la propuesta de creación de un Sistema Regional de Cobro, desde que tenga como objetivo beneficiar, exclusivamente, aquellos Estados que estén interesados en el asunto, o sea, que identifiquen esa posibilidad como necesaria y esencial para el desempeño de sus atribuciones como Proveedores de Servicios de Navegación Aérea (ANSP).

9. Así, los Estados que ya poseen sistemas con capacidad de realizar sus cobros, como - en este caso - Brasil, no participarían de este sistema, pero sí podrían facilitar las orientaciones y los asesoramientos técnicos necesarios a los demás Estados con la finalidad de permitir que estos desarrollen sus propios Sistemas.

10. Brasil sugiere, aún, que los temas que se discutan en el marco del Macro-tema "*Navegación Aérea*", bajo su responsabilidad, tengan solamente el carácter colaborativo e informativo, permitiendo que las experiencias adquiridas por los Estados Miembros de la CLAC sean universalizadas.

11. Además, cabe enfatizar que la Gestión Operativa de asuntos relacionados al referido Macro-tema ya está siendo tratada por el GREPECAS, que tiene bajo su responsabilidad la coordinación de la planificación y del proceso de implementación de sistemas y servicios de navegación en el ámbito de la Región CAR/SAM de la OACI.